



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

RESOLUCION A.G. N° 2724/25 ✓

EXPEDIENTE N° 13-02961/25 ✓

Buenos Aires, 05 de Septiembre de 2025 ✓

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Aspect Solutions S.R.L." en el marco de la Orden de Compra n° 27/25, y ✓

CONSIDERANDO:

1°): Que, por Resolución A.G. n° 69/25 se aprobó la Licitación Privada n° 867/24, a efectos de contratar la provisión de materiales electricidad con destiño a la Dirección General de Infraestructura y se adjudicó -por oferta más conveniente- oferta n° 5 "Aspect Solutions S.R.L." los renglones 27, 34, 36, 44, 49, 52 a 57, 62, 75, 76, 89 a 91, 105 a 108 y 130, por un importe total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 3.594.855,00) neto.

2°) Que, se emitió la Orden de Compra n° 27/25, con vencimiento del plazo de entrega de diez días hábiles (fs. 4/5); la cual fue notificada el 10 de febrero de 2025 (fs. 32 vta.) arrojando como vencimiento el día 24 de febrero de 2025.

3°) Que, conforme figura en el remito n° 1-608, se ha materializado la entrega el 28 de febrero de 2025, acto bajo conformidad expresa prestada por la Dirección General de Infraestructura Judicial (fs. 3).

USO OFICIAL

4°) Que, se agrega la factura emitida por la empresa en cuestión, bajo el n° B-5-82, por un importe de \$2.632.960, debidamente conformada (fs. 2)

5°) Que, la Dirección General de Infraestructura Judicial, mediante nota n° 22/25 declaró que "la demora incurrida no es imputable a este Poder Judicial de la Nación" (fs. 10)

6°) Que, la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de la multa prevista en el artículo 151, inciso a), del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación vigente, intitulado: "Multa por el incumplimiento de sus obligaciones". De su texto se lee: "Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

1.- El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento.

Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido".

7°) Que, se advierte que en la entrega, realizada el día 28/02/25, ha mediado una demora de cuatro (4) días hábiles, cual figura en el cuadro labrado por la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera (fs. 47)

8°) Que, en función de lo expuesto, corresponde aplicar a "Aspect Solutions S.R.L." una multa por la mora en la entrega de los renglones 27, 75, 76, 89,

gr
[]



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL,

RESOLUCIÓN A.G. N° 2334/25/

EXPEDIENTE N° 13-02961/25/

90, 91 y 130, del 1% del valor indicado en la factura B 5-82 de \$2.633.960,00; resultando una suma total de pesos veintiséis mil trescientos treinta y nueve con sesenta centavos (\$26.339,60), conforme lo informado por la División Técnica a fs. 47/48 y según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

9°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

10°) Que, a fs. 52/57 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

11°) Que, a fs. 58/ intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inciso b) del artículo 18° de la ley 24.937 y la Resolución n° 1/24 del Consejo de la Magistratura de la Nación.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

USO OFICIAL

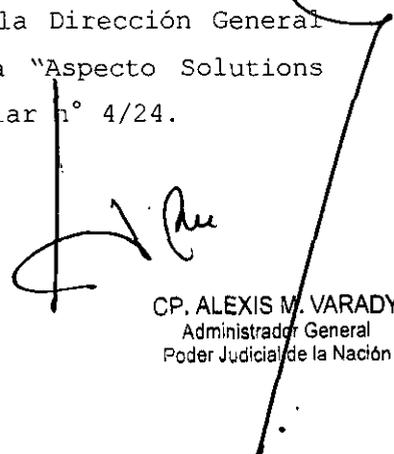
1°) Tener^h por otorgada la prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra n° 27/25, a la firma "Aspect Solutions S.R.L.", desde su vencimiento el 24 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, bajo el amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de las prórrogas y aceptaciones extemporáneas de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

2°) Aplicar a la empresa "Aspect Solutions S.R.L." una multa por mora, en la entrega de los renglones 27, 75, 76, 89, 90, 91 y 130, por la suma de pesos veintiséis mil trescientos treinta y nueve con sesenta centavos (\$26.339,60), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante de la multa consignada en el resuelve n° 2, de la factura n° 5-82, de acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto-, a la Dirección General de Infraestructura Judicial y a la firma "Aspecto Solutions S.R.L.", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

eh



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación